

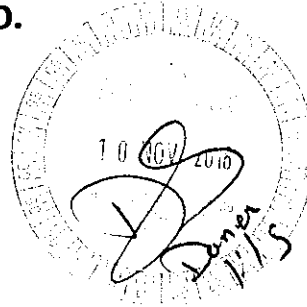


**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO.
PRESENTE.**

**HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.**



Los suscritos Diputados **Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; **Santy Montemayor Castillo**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; **Tyara Schleske de Ariño**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; **José Carlos Toledo Medina**, Presidente de la Comisión de Deporte y **José de la Peña Ruiz de Chávez**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria, todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto en la fracción II del numeral 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo ambos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 81 al cual se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente, se reforma el artículo 83 y se adiciona un capítulo XI del Título Octavo todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con base a la siguiente:



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad y la discriminación, en todos los ámbitos de la vida, por razones de género son una de las violaciones de derechos humanos más recurrentes y generalizadas en el mundo, en México y en nuestra comunidad.

En razón de la modificación que sufriera nuestro artículo primero constitucional, podemos afirmar que, en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos humanos inscritos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte, establece la obligación estatal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En razón de lo anteriormente expuesto y en concordancia con la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tratado internacional suscrito por el Estado Mexicano el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, aprobado por el Senado de la República el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, ratificado el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno y en vigencia a partir del tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, considera la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y sobre todo en la vida política de nuestro país.

México como país parte ha convenido, entre otras cosas, *“...consagrar en las constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de esos principios...”*, *“...Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras*



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación” y

sobre todo “... Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer...”.

En este sentido el veinte de octubre de dos mil quince las Senadoras Anabel Acosta Islas, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la **Senadora María Elena Barrera Tapia del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, presentaron proposición con punto de acuerdo para que las dependencias federales, estatales y el Distrito Federal consideren implementar una unidad de género en sus dependencias.

La Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-1-1 P1A.-2587 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente.

Dicha proposición pretendía establecer la incorporación transversal de las políticas públicas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y el fortalecimiento de su institucionalización en la cultura organizacional creando y fortaleciendo las unidades de Género para el monitoreo de las acciones y programas de igualdad que beneficien de manera general a la población, a través de mecanismos que permitan que las unidades para la igualdad de Género diseñen, fomenten, apliquen, ejecuten, vigilen, evalúen, estimulen y movilicen el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de las mujeres y disminuyan la



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



brecha de oportunidades entre hombres y mujeres implementándolas en la legislación.

El acuerdo en comento prevé en su determinación marcada como Tercero exhortar respetuosamente a los Congresos Locales de las Entidades Federativas, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que consideren implementar una Unidad de Género al interior de cada recinto legislativo.

Debemos resaltar que nuestra colegisladora federal, el Senado de la República, el catorce del mes de octubre de dos mil catorce creó la primera Unidad de Género la cual tiene por objeto atender la necesidad de implementar mecanismos para el adelanto de las mujeres y lograr la igualdad entre mujeres y hombres, esta Unidad, por ende, fomenta la inclusión y la buena relación laboral entre mujeres y hombres creando un ambiente laboral sin discriminación y otorgando las mismas oportunidades para todas y todos.

Por lo que respecta a la actividad bicameral, la Honorable Cámara de Diputados en sesión de pleno de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince aprobó el proyecto de decreto por el que se adicionaron los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, creando la Unidad de Género de la Cámara de Diputados.

Acciones como estas propiciaron que los Congresos de los Estados a través de las Comisiones Ordinarias para la Igualdad de Género y Titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas, sesionaran en el Primer Encuentro Nacional de Legisladoras de la materia en el Estado de Veracruz en donde, entre varias acciones, determinaron impulsar la creación de centros de estudio e investigación para el adelanto de las mujeres y la



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



igualdad de género en los congresos de las entidades federativas como un impulso total al desarrollo parlamentario en favor de las mujeres.

No obstante de lo anteriormente expuesto debemos brindar primordial atención al informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo en donde prevén la obligación de armonizar el derecho local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos la cuales en su conjunto, no solo pretenden proteger a las mujeres en lo individual, sino consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita vivir una vida libre de violencia por medio de un acceso efectivo a la justicia, situación que debe ser implementada por los tres poderes del estado de Quintana Roo y adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, así como fortalecer el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres.

Dicho informe pone énfasis en lo indispensable y fundamental que es el diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación efectivos sobre las acciones gubernamentales que fomentan la integración de la perspectiva de género y el impulso de liderazgos igualitarios entre mujeres y hombres, pero sobre todo, la obligación interinstitucional de presentar avances respecto al cumplimiento generando iniciativas de decreto apegadas a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Por tal razón, a criterio de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México debemos atender de manera puntual, en primer término, la solicitud emanada de la Cámara de Senadores para la conformación de una Unidad de



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Género y del mismo modo emitir acciones al interior del Poder Legislativo que brinden seguridad y pertinencia a las recomendaciones efectuadas por el grupo de

trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, en esta tesitura y privilegiando la atención de la igualdad de género como una política pública al interior de esta soberanía popular, se propone en su estructura interna la creación de una Dependencia del Poder Legislativo denominada "Dirección para la Igualdad de Género", la cual tendrá atribuciones de órgano especializado para la creación, supervisión y formulación de proyectos del andamiaje jurídico puestos a consideración de la Comisión para la igualdad de Género, así como generar las observaciones a que haya lugar para que las normas existentes y las que sean generadas por las diferentes Comisiones Ordinarias se encuentren establecidas con equidad de género, entre otras facultades. La presente iniciativa también prevé la estructura con que deberá contar la Dependencia propuesta, así como el perfil profesional de su personal sustantivo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, los diputados que signamos el presente documento tenemos a bien someter a la consideración de esta XV Legislatura del Estado, la siguiente:

"INICIATIVA DE DECRETO"

Por la que se reforma el artículo 81 al cual se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente, se reforma el artículo 83 y se adiciona un capítulo XI del Título Octavo todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con base a la siguiente:

Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 81 al cual se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente, se reforma el artículo 83 y se adiciona un capítulo XI del Título Octavo todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



PRIMERO: Se reforma el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para Quedar como sigue:

ARTÍCULO 81. ...

I a IX. ...

X.- Dirección para la Igualdad de Género.

XI.- Las demás que coadyuven a las funciones de las anteriores.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 83.- Para ser titular de las Dependencias del Poder Legislativo, se exigirán los requisitos señalados en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, con excepción del titular de la Dirección de Apoyo Jurídico, quien además deberá ser abogado o licenciado en derecho, con título y cedula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultadas para ello. Tratándose **de los titulares del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Dirección para la Igualdad de Género** además de los requisitos establecidos en el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado, se requerirá ser abogado o licenciado en derecho, con título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultas para ello y contar preferentemente con experiencia en el área de investigación.

TERCERO: Se adiciona el Capítulo XI del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



**CAPÍTULO XI
DE LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

ARTÍCULO 104 QUATER.- La Dirección para la Igualdad de Género es la instancia especializada y rectora de la política en materia de igualdad de género, que fomenta entre el personal nuevas relaciones laborales de manera equitativa, igualitaria y respetuosa, a fin de transformar el Poder Legislativo en sus estructuras y cultura institucional.

ARTÍCULO 104 QUINQUIES.- La Dirección para la Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuesto de la dependencia, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- II. Elaborar y someter a autorización de la Comisión para la Igualdad de Género el Programa Anual de Trabajo para fortalecer la igualdad de género dentro del Congreso del Estado;
- III. Realizar investigaciones estratégicas encaminadas a contribuir en la toma de decisiones legislativas para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Elaborar el diagnóstico y el anteproyecto para adecuar sistemáticamente la normatividad existente con perspectiva de género;



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



- V. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la Legislatura;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Gran Comisión y de la Comisión para la Igualdad de Género el Reglamento para la contratación del personal sustantivo del Poder Legislativo especificando perfiles, lineamientos y procedimientos con perspectiva de género;
- VII. Proponer los lineamientos y mecanismos para la realización de estancias de investigación y la solicitud de investigaciones especiales;
- VIII. Coadyuvar a las Comisiones Ordinarias, cuando estas así lo consideren, con la asesoría en sus proyectos legislativos.
- IX. Elaborar y dirigir publicaciones especializadas de contenidos que permitan la transversalidad en la toma de decisiones al interior del Poder Legislativo con perspectiva de género.
- X. Elaboración del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Poder Legislativo.
- XI. Las demás que expresamente le atribuya la Legislatura y las inherentes a la consecución de las anteriores.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



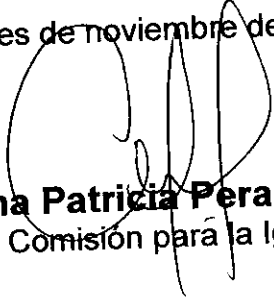
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

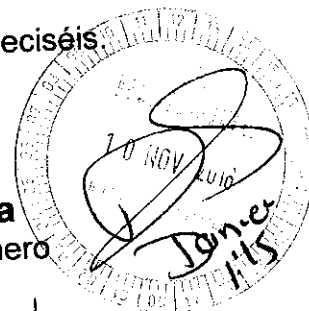


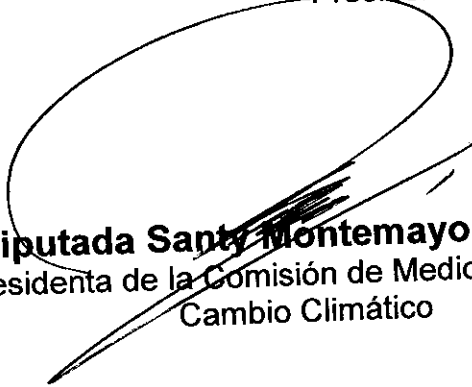
Segundo.- La Dirección para la Igualdad de Género deberá de elaborar y someter a autorización de la Comisión para la Igualdad de Género el Programa Anual de Trabajo en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,
a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis

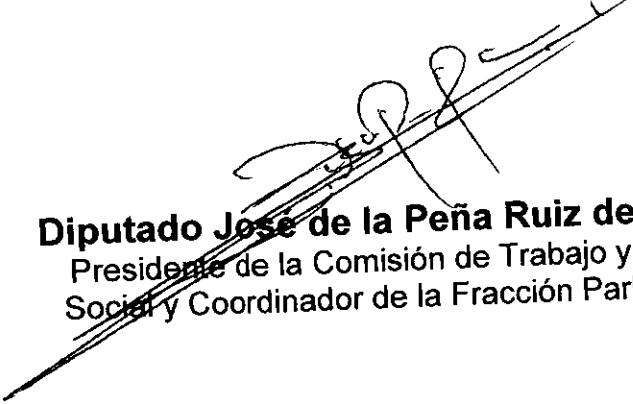

Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género




Diputada Santa Montemayor Castillo
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y
Cambio Climático


Diputada Tyara Schleske de Ariño
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con
Igualdad de Oportunidades


Diputado José Carlos Toledo Medina
Presidente de la Comisión de Deporte


Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez
Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión
Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria